

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-9044** *Decreto 166/2023, de 13 de octubre, de modificación del Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 77, de fecha 23 de abril de 2019, se publicó el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria. La citada norma debe relacionarse con el artículo 77.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que atribuye a las Comunidades Autónomas la regulación del régimen del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas, dentro del marco fijado por aquella norma. Asimismo, su artículo 77.5 reconoce el derecho del personal docente e investigador laboral a negociar sus condiciones retributivas, así como a participar en las convocatorias para fijar retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales en materia de docencia, investigación, transferencia del conocimiento, innovación o gestión, mientras que su artículo 87 regula el régimen retributivo del citado personal. Todo ello, desde el respeto al principio constitucional de autonomía universitaria reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución.

El citado Decreto 55/2019, de 11 de abril, establece dentro de la estructura salarial básica de los profesores contratados laborales, los complementos ligados a la productividad correspondientes al Tramo Docente y al Tramo Investigador, los cuales se reconocen solamente al personal que se vincula a la institución de referencia a través de un contrato indefinido.

Al respecto, ha de tenerse en cuenta el contenido de la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, que, en su cláusula 4.ª, introduce una limitación en el tratamiento del personal fijo y temporal, al prohibir que los trabajadores con un contrato de duración temporal sean tratados de manera menos favorable que los trabajadores fijos comparables, salvo que concurren razones objetivas que justifiquen un trato diferente.

Asimismo, cabe referirse a la Sentencia nº 96/2021, de 24 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que reconoció el derecho del personal contratado temporal de la Universidad de Cantabria a participar en el sistema de evaluación de la actividad investigadora. En el mismo sentido, la Sentencia nº 1111/2020, de 10 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo respecto del personal de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid. Igualmente, la Sentencia nº 70/2023, de 25 de enero, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo reconoció el derecho del personal docente e investigador permanente de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid a someter la actividad investigadora a una evaluación, y a percibir, si procediese, el complemento por méritos investigadores. En el mismo sentido, la Sentencia nº 797/2021, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la Sentencia nº 1791/2021, de 10 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En relación con lo anterior, la Universidad de Cantabria permitió participar a personal de las categorías de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, en las convocatorias de evaluación de la actividad investigadora y de méritos docentes correspondientes al año 2021. La presente modificación tiene como finalidad extender a aquel personal que obtiene el reconocimiento de

CVE-2023-9044

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

los méritos por actividad docente e investigadora, el derecho a los complementos ligados a la productividad correspondientes al Tramo Docente y al Tramo Investigador.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa consulta con la Universidad de Cantabria, oído el Consejo de Estado y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de octubre,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria.

El Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria, queda modificado en los siguientes términos:

Se añade una disposición transitoria tercera, con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria tercera. Complementos de productividad de Profesores Ayudantes Doctores y Ayudantes.

Los Profesores Ayudantes Doctores y los Ayudantes de la Universidad de Cantabria que hubiera obtenido el reconocimiento de quinquenios docentes y sexenios de investigación, a partir de las convocatorias de evaluación correspondientes al año 2021, con resolución positiva en 2022, tendrán derecho a percibir quinquenios docentes y sexenios de investigación, en términos homologables a los del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y en cuantía equiparable a la correspondiente a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Los efectos económicos se desplegarán desde el 1 de enero de 2022.

El complemento de productividad correspondiente al Tramo Docente, resultará aplicable a los Profesores Ayudantes Doctores y Ayudantes, en atención a la calidad de la actividad docente realizada en la Universidad de Cantabria durante cada período de 5 años, en régimen de dedicación a tiempo completo o en período equivalente, si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a contar desde el inicio de su contratación por la Universidad de Cantabria.

El complemento de productividad correspondiente al Tramo Investigador, resultará aplicable a los Profesores Ayudantes Doctores y Ayudantes, en atención a la calidad de la actividad investigadora realizada durante cada período de 6 años, desde el inicio de la misma.

La concesión de cada tramo docente o investigador se hará individualizadamente en los mismos términos que la normativa aplicable para los cuerpos docentes universitarios".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

2023/9044

CVE-2023-9044